



Dirección General
Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2020

2020 "Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria".

DIRECTORES DE ÁREA
DIRECTORES REGIONALES
SUBDIRECTORES
COORDINADORES ACADÉMICOS DE POSGRADO
CIESAS
Presente

Estimados todos:

Por este medio, me permito comunicarles que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del 17 de julio del año en curso, se aprobaron los Lineamientos del Sistema de Educación Continua y a Distancia. Se adjuntan para lo conducente.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

Atentamente

Dra. América Molina del Villar
Directora General Interina



**LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE
EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA
DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y
ESTUDIOS SUPERIORES EN
ANTROPOLOGÍA SOCIAL**

“2020, “Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Calle Juárez 87, Col. Tlalpan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México
Teléfono: 54873600 www.ciesas.edu.mx

Índice

Antecedentes

CAPÍTULO 1. Disposiciones generales

CAPÍTULO 2. El Consejo del Sistema de Educación Continua y a Distancia

CAPÍTULO 3. De las actividades académicas

CAPÍTULO 4. De los participantes

CAPÍTULO 5. Expedición de constancias y diplomas

CAPÍTULO 6. Presupuesto

CAPÍTULO 7. De la propiedad intelectual

Transitorios

Anexo 1. Solicitud para elaboración de un proyecto educativo en CIESAS

Anexo 2. Reporte Final

Antecedentes

En noviembre 2017 se creó una comisión *ad hoc* para el impulso de la educación continua y a distancia en el CIESAS.

Posteriormente, esa comisión adquirió el carácter permanente bajo el nombre de Comisión de Educación Continua y a Distancia. Esta comisión fue instaurada a iniciativa de la Dirección General del CIESAS en febrero de 2018, de conformidad con el manual de organización y estatuto orgánico vigentes.

Estas acciones permitieron al CIESAS diversificar y fortalecer sus actividades de formación especializada en campos disciplinares como la Antropología Social, Historia, Ethnohistoria, Lingüística, Sociología y demás disciplinas afines.¹

Tanto la comisión *ad hoc* como la Comisión de Educación Continua y a Distancia trabajaron en el diseño de una primera versión de lineamientos en materia de educación continua con la finalidad de garantizar altos estándares de calidad académica.

En febrero de 2020, la Dirección General de la institución presentó al Consejo Técnico Consultivo (CTC) una propuesta modificada de esos lineamientos. El CTC acordó revisar dicha propuesta y promover su discusión en los plenos académicos, con el fin de incorporar las observaciones o cambios que la comunidad académica considerara pertinentes.

¹ Disciplinas afines son la Geografía, Derecho, Ciencia Política, Economía, Comunicación, Pedagogía, Psicología, entre otras.

Como resultado de este proceso se obtuvo una nueva versión de lineamientos. En esta versión, la Comisión de Educación Continua y a Distancia cambió de nombre para denominarse Consejo de Educación Continua y a Distancia. Se conformó el Sistema de Educación Continua y a Distancia, y se fortalecieron los mecanismos de operación, transparencia y rendición de cuentas en el ámbito de la educación continua en el CIESAS.

Esa versión actualizada dio origen a los lineamientos que se presentan a continuación, en cumplimiento del objeto social de la institución y las funciones establecidas en el Estatuto Orgánico aprobado en 2014, relativas a promover y fomentar cursos y programas de capacitación, especialización y actualización de conocimientos en ciencia y tecnología.

CAPÍTULO 1

Disposiciones generales

Artículo 1. Los Lineamientos del Sistema de Educación Continua y a Distancia son de observancia general para todas las Unidades Regionales del CIESAS, así como las personas físicas o morales que soliciten a esta institución la colaboración para impartir y desarrollar alguna actividad académica de Educación Continua y a Distancia.

Artículo 2. Son objeto de los presentes Lineamientos:

- I. Determinar el tipo de procesos de organización, desarrollo, registro y evaluación de las actividades académicas de Educación Continua y a Distancia con el fin de garantizar su calidad, a partir de la definición de ciertos parámetros.
- II. Definir y dirigir los procesos de ingreso, permanencia, evaluación y acreditación de los participantes en las actividades académicas del Sistema de Educación Continua y a Distancia del CIESAS.

Artículo 3. La Educación Continua y a Distancia del CIESAS tiene como objetivos:

- I. Fortalecer el Sistema Nacional de Formación Académica del CIESAS.
- II. Ampliar la cobertura y oferta de formación académica.
- III. Generar e impulsar políticas y normas académicas para el desarrollo de las diferentes actividades que se desarrollen en el marco de la educación continua y a distancia.
- IV. Coordinar acciones en el ámbito académico y administrativo con diversas instancias o entidades, acordes con los fines del CIESAS, para la expansión y fortalecimiento del Sistema de Educación

Continua y a Distancia.

- V. Generar recursos propios para la institución, a través de una oferta académica pertinente y que responda a las necesidades de formación de los actuales profesionistas de las ciencias sociales y afines.

Artículo 4. Para efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

Actividades académicas. Se denominan al conjunto de las tareas educativas que llevan a cabo los programas de educación continua con base en las modalidades presenciales, semipresenciales y/o a distancia, divididos en: diplomados, cursos, talleres, seminarios y aquellos programas formativos de cualquier nivel académico que el Consejo de Educación Continua y a Distancia considere.

Asesor o tutor. Académico experto en el tema, responsable de supervisar el trabajo, resolver dudas y orientar a un número determinado de participantes en programas de educación a distancia.

Aula virtual. Es una herramienta que brinda las posibilidades de realizar enseñanza en línea. Es un entorno privado que permite administrar procesos educativos basados en un sistema de comunicación mediado por computadoras. De manera que se entiende como aula virtual, al espacio simbólico en el que se produce la relación entre los participantes en un proceso de enseñanza y aprendizaje que, para interactuar entre sí y acceder a la información relevante, utilizan prioritariamente un sistema de comunicación mediada por computadoras.²

Consejo. Órgano académico del CIESAS en el que se discuten, analizan y

² Martín del Campo, M. (2003). ISSUU. Recuperado el 25 de Marzo de 2020, de <https://issuu.com/mariaamparo1>

toman decisiones trascendentales para la puesta en práctica de las acciones que llevará a cabo el Sistema de Educación Continua y a Distancia.

Constancia. Documento que emite el CIESAS a los participantes que cubran satisfactoriamente los requisitos aprobatorios, en alguna de las actividades académicas.

Cursos. Actividad académica encaminada a la actualización y profundización de conocimientos sobre una asignatura, tema o área en particular. Los cursos tienen una duración no menor a 36, y no mayor a 40 horas, y responderán a un programa previamente establecido.

Diploma. Documento que emite el CIESAS a los participantes de diplomados que hayan cubierto los requisitos de ingreso, permanencia y egreso necesarios.

Diplomado. La actividad académica especializada orientada a actualizar, ampliar y complementar conocimientos particulares ya existentes, así como desarrollar y fortalecer habilidades y actitudes en un área o tema en específico. Tiene una duración mínima de 120 horas.

Educación continua. Tipo de educación fuera del sistema escolarizado, que busca la formación permanente de los trabajadores, profesionistas y/o de la sociedad en general, mediante actividades académicas que posibilitan la actualización, profundización y el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que responden a necesidades educativas, en relación a los ámbitos laborales, académicos y/o sociales. Puede ser impartida en modalidad presencial, semipresencial (mixta) o a distancia, siendo esta última con asesoría o sin ella.

Expositor o ponente. Profesor-investigador del CIESAS, especialista, o

cualquier persona experta que tiene a su cargo el desarrollo temático de la actividad académica.

Responsable de la Actividad Académica. Persona encargada de organizar y coordinar la actividad académica. Es responsable de la presentación de la información ante el Consejo de Educación Continua y a Distancia.

Seminario. Es la actividad académica que tiene como finalidad dialogar, reflexionar e intercambiar ideas, entre los participantes del mismo, sobre temas especializados.

Sistema de Educación Continua y a Distancia. El conjunto de lineamientos, programas, actores y recursos institucionales de diferentes tipos del CIESAS que se articulan entre sí, para ofrecer programas de formación y capacitación a personas interesadas (licenciados, maestros, doctores, profesionistas en general y no profesionistas) que desean o requieran profundizar, mantenerse al día en los conocimientos, habilidades, actitudes y destrezas que caracterizan a su disciplina, o bien, quieren extender su conocimiento hacia áreas complementarias, acceder al manejo de nuevos procedimientos y/o tecnologías, que les permitan lograr un mejor desempeño o posición laboral o bien crecer en su desarrollo profesional.³

Tiene como propósito que los participantes desarrollen conocimientos y fortalezcan habilidades, mediante la vinculación de los fundamentos teórico-metodológicos, a partir de la realización de ejercicios prácticos sobre temas o áreas específicas; así como dialogar, reflexionar e intercambiar ideas sobre temas especializados en los campos de la

³ Red universitaria de educación continua. (2020). Definición de educación continua. Recuperado el 25 de Marzo de 2020, de <https://rededucacioncontinua.cl/definicion-de-educacion-continua/>

Antropología Social, Historia, Etnohistoria, Lingüística, Sociología y demás disciplinas afines.

Taller. Es la actividad académica en donde los participantes desarrollan conocimientos y fortalecen habilidades, mediante la vinculación de los fundamentos teóricos a partir de la realización de ejercicios prácticos sobre temas o áreas específicas.

Artículo 5. Las actividades académicas se podrán desarrollar en la modalidad presencial, a distancia o mixta.

- I. Educación presencial: La modalidad educativa que requiere de la presencia física del participante en las aulas o espacios destinados para el desarrollo de las actividades académicas.
- II. Educación a distancia: Es la modalidad educativa no presencial, centrada en el aprendizaje en aula virtual, a través del uso de plataformas digitales de manera síncrona y/o asíncrona, en donde ponentes y participantes hacen uso de las tecnologías de información y la comunicación para el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- III. Educación mixta: Modalidad educativa que se caracteriza por combinar dentro de una actividad académica ejercicios presenciales y a distancia.

Artículo 6. Podrán existir actividades académicas propuestas por entidades o actores externos, en cuyo caso, deberán contar con la aprobación del Consejo y suscribir un convenio de colaboración con el CIESAS.

Artículo 7. Las actividades académicas están dirigidas a profesionistas, estudiantes, personas con práctica profesional y/o al público en general

interesado, que cumpla con los requisitos señalados en la respectiva convocatoria de cada actividad académica, la cual podrá ser consultada en la página electrónica del CIESAS.

Artículo 8. Las actividades académicas son consideradas como un recurso adicional para acreditar asignaturas o actividades académicas de los planes de estudios formales de alguno de los Programas de Posgrado del CIESAS, siempre que haya sido aprobado por el Colegio Académico del respectivo Programa.

Artículo 9. Para determinar los créditos de las actividades académicas, se tomará como base el Sistema de Asignación y Transferencia de Créditos Académicos (SATCA) aprobado en la XXXVIII Sesión Ordinaria de la Asamblea General 2007 de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES).

Tabla 1. Sistema de Asignación y Transferencia de Créditos Académicos

Tipo	Ejemplos de actividad	Criterio
Docencia; Instrucción frente a grupo, de modo teórico, práctico o a distancia	Clases, laboratorios, seminarios, talleres, cursos por <i>Internet</i>	16 hrs. = 1 crédito.
Trabajo de campo profesional supervisado	Estancias, ayudantías, prácticas profesionales, servicio social, internado, estancias de aprendizaje, veranos de la investigación, entre otros.	50 hrs. = 1 crédito



CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



<p>Otras actividades de aprendizaje individual o independiente, a través de tutoría y/o asesoría.</p>	<p>Tesis, proyectos de investigación, trabajos de titulación, exposiciones, recitales, maquetas, modelos tecnológicos, asesorías, vinculación, ponencias, conferencias, congresos, visitas, entre otros.</p>	<p>20 hrs. = 1 crédito</p> <p>Para asignar créditos a cada actividad se debe:</p> <p>(1) Especificar y fundamentar la actividad en el plan de estudios.</p> <p>(2) Prestablecer el porcentaje de créditos que pueden obtenerse en un programa específico.</p> <p>(3) Un producto terminal que permita verificar la actividad.</p>
---	--	---

Fuente: ANUIES. (2007). *Sistema de asignación y transferencia de créditos académicos. Documento en extenso.*

Artículo 10. Para que el Consejo evalúe alguna propuesta de cualquier actividad académica, el proyecto deberá ser remitido al Coordinador o Coordinadora del Sistema de Educación Continua y a Distancia, con la información que se solicita en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos con, al menos, quince días de anticipación a la reunión del Consejo en la que se discuta la misma.

Artículo 11. El Consejo realizará la revisión de las propuestas de las actividades académicas, presentadas, verificando que cumplan con los criterios de calidad y el requisito de pertinencia necesario. En caso de considerarlo conveniente, el Consejo podrá:

- I. Solicitar dictaminación por expertos en el tema.

- II. Solicitar la consulta de un experto en organización curricular.
- III. Solicitar la revisión de la viabilidad y cobertura, con base en una exploración de la demanda.

Artículo 12. Toda actividad académica requiere, al finalizar su implementación/emisión, la elaboración del informe correspondiente en los términos especificados en el Anexo 2 de los presentes Lineamientos.

Artículo 13. Se realizará la entrega de diplomas, constancias o títulos respectivos a las(los) participantes de las actividades académicas que hayan acreditado las mismas, de conformidad con los criterios de evaluación aplicables a cada una de dichas actividades. En el caso de proyectos externos, además de considerarse los criterios de evaluación, se tomarán en cuenta los términos establecidos en el convenio de colaboración correspondiente.

CAPÍTULO 2

El Consejo del Sistema de Educación Continua y a Distancia

Artículo 14. El Consejo del Sistema Educación Continua y a Distancia es el órgano colegiado responsable de evaluar, sancionar y dar seguimiento a las propuestas de las actividades académicas referidas en los presentes Lineamientos.

Artículo 15. El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

- I. Titular de la Dirección Académica.
- II. Titular de la Dirección de Vinculación.
- III. Titular de la Subdirección de Docencia.
- IV. Cuatro integrantes de la comunidad académica, propuestos de

la manera siguiente:

- a) Un integrante propuesto por la Dirección General (puede ser externo al CIESAS).
- b) Tres integrantes propuestos por el Consejo Técnico Consultivo (CTC) que pueden ser externos al CIESAS.

En la integración del Consejo se procurará que queden representadas las disciplinas y campos afines a la investigación que se realiza en el CIESAS.

Artículo 16. El cargo en el Consejo para los(las) integrantes de la comunidad académica es por un periodo de dos años a partir de la fecha de su nombramiento.

Artículo 17. El Consejo tiene las siguientes facultades:

- I. Definir y coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de los presentes Lineamientos.
- II. Establecer criterios que deban cumplir las propuestas de las actividades académicas para mantener el sello de la calidad formativa en el CIESAS.
- III. Verificar que las actividades académicas registradas cumplan con los criterios de calidad para el desarrollo de las mismas.
- IV. Evaluar y en su caso aprobar las solicitudes recibidas para el desarrollo e implementación de actividades académicas, en el marco de los presentes Lineamientos.
- V. Recomendar y sugerir estrategias de mejora para ediciones subsecuentes de las actividades académicas.
- VI. Impulsar la formación de cuadros académicos de los profesores-investigadores del CIESAS, para la planeación e implementación de materiales de educación a distancia.

- VII. Proponer a la dirección general del CIESAS la modificación y/o actualización de los presentes Lineamientos.
- VIII. Las demás que expresa la normatividad interna del CIESAS.
- IX. Resolver sobre los asuntos no contemplados en los presentes Lineamientos.

Artículo 18. El Consejo se reunirá trimestralmente de manera ordinaria y tendrá las reuniones extraordinarias que considere necesarias. Las reuniones podrán ser presenciales y/o por comunicación virtual.

Artículo 19. Para llevar a cabo la reunión del Consejo es necesario contar con quorum, compuesto por la mitad más uno, de los integrantes con voto.

Artículo 20. El Sistema de Educación Continua y a Distancia contará con un(una) Coordinador(a) que deberá ser un(una) investigador(a) del CIESAS, designado(a) por el titular de la Dirección General. El Consejo estará presidido por la Coordinadora o Coordinador del Sistema.

Artículo 21. Las funciones del(la) Coordinador(a) del Sistema de Educación Continua y a Distancia son las siguientes:

- I. Convocar y presidir las reuniones del Consejo.
- II. Ser el enlace institucional con las personas responsables de las actividades académicas.
- III. Presentar ante el Consejo las propuestas de actividades académicas recibidas.
- IV. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo y preparar las actas o minutas correspondientes a cada sesión.

- V. Comunicar a las personas responsables de las actividades académicas las resoluciones del Consejo.
- VI. Coordinar las tareas de planeación, implementación, y control del Sistema de Educación Continua y a Distancia.
- VII. Preparar los informes institucionales en materia de Educación Continua y a Distancia que deban rendirse a instancias internas y externas.
- VIII. Definir y coordinar el proceso de esquemas de evaluación institucional sobre la operación del Sistema de Educación Continua y a Distancia en el CIESAS.
- IX. Ser el conducto ante la Dirección de Vinculación para la formalización de convenios.
- X. Promover la implementación oportuna de los presentes lineamientos.

Artículo 22. El Sistema contará con una Secretaría Técnica que apoyará al(la) Coordinador(a) en el adecuado funcionamiento del Consejo y del Sistema mismo.

Artículo 23. Las decisiones y acuerdos en el Consejo serán adoptados por simple mayoría o por unanimidad. En caso de empate, el(la) Coordinador(a) del Sistema de Educación Continua y a Distancia tendrá voto de calidad.

CAPITULO 3

De las actividades académicas

DIPLOMADOS

Artículo 24. Los diplomados son dirigidos a estudiantes de licenciatura,

profesionistas egresados o titulados, así como público en general, los cuales se pueden inscribir siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la respectiva convocatoria que se dará a conocer en la página electrónica del CIESAS.

Artículo 25. Los diplomados deben atender la relevancia y pertinencia social, pueden ser de actualización profesional, de actualización docente o de extensión de la cultura.

- I. *Diplomados de actualización profesional.* Tienen como propósito el desarrollo y perfeccionamiento de conocimientos, habilidades y actitudes. Están basados en la profundización de determinadas áreas o temáticas existentes o de nuevos campos del saber científico y tecnológico; se dirigen a profesionales, especialistas y técnicos en áreas específicas de la práctica profesional.
- II. *Diplomados de actualización docente.* Son aquellos que tienen el propósito de fortalecer y actualizar los conocimientos, habilidades y actitudes docentes.
- III. *Diplomados de extensión de la cultura.* Son aquellos dirigidos al público en general cuyo objetivo es introducir, formar, actualizar el conocimiento en materia de arte, moral, derecho, costumbres, y cualesquiera otros hábitos y capacidades adquiridos por el ser humano.

Artículo 26. Los diplomados tendrán una duración mínima de 120 horas. La duración máxima dependerá de la naturaleza de los trabajos a desarrollar para la adquisición o fortalecimiento del conocimiento y de las habilidades que requieran los participantes, a quienes se dirige la actividad académica.

En el caso de diplomados en modalidad a distancia o semipresencial (mixta), la duración mínima se calculará considerando la combinación de los distintos medios de interacción contemplados en su diseño y las horas asignadas al estudio individual.

Artículo 27. Los diplomados contarán con uno o más especialistas de reconocida experiencia en el área académica o materias afines, presididos por el responsable de esta actividad académica.

Artículo 28. Los diplomados se conforman por una estructura modular secuenciada por unidades o temas, en donde cada uno de los módulos se refiere a una temática determinada, relacionada con el diplomado estudiado.

Artículo 29. Todos los diplomados, independientemente de la modalidad, se caracterizan por contar con el seguimiento de uno o varios especialistas, que proporcionan a los participantes retroalimentación y atiende dudas, durante todo su proceso de formación.

CURSOS, TALLERES Y SEMINARIOS

Artículo 30. Los cursos, talleres y seminarios de educación presencial, mixta o a distancia contarán con la libre determinación de marcar el mínimo y máximo de horas a impartir, dependiendo de la naturaleza de las actividades a desarrollar. Las horas serán determinadas por el responsable de cada actividad académica.

Artículo 31. Los cursos, talleres y seminarios serán impartidos a nivel técnico profesional y posgrado, y versarán sobre un tema en específico, de alguno de los campos de Antropología Social, Historia, Ethnohistoria,

Lingüística, Sociología y disciplinas afines. Se categorizan en:

- I. *Actualización profesional.* Tienen por objeto actualizar y acreditar los conocimientos, habilidades y aptitudes en el dominio de un tema o área permitiendo a los participantes contar con nuevas capacidades profesionales reconocidas por dicha actividad académica.
- II. *Capacitación.* Tienen por objeto únicamente actualizar los conocimientos, habilidades y aptitudes en el dominio de un tema o área permitiendo a los participantes contar con información actualizada.
- III. *Básicos.* Se caracterizan por la formación educativa que promueve el desarrollo de conocimientos de una temática o problemática específica, ya sea de conocimiento general o especializado de una profesión, según sea el caso. Se caracteriza porque van dirigidas al público en general o profesionistas de diversas disciplinas no necesariamente afines.

CAPITULO 4

De los participantes

Artículo 32. Los participantes en las actividades académicas tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cubrir las cuotas y los requisitos de ingreso a las actividades académicas.
- II. Asistir a los cursos, conforme al calendario y horario publicados en la convocatoria.
- III. Presentar las evaluaciones que se hayan señalado en el programa.
- IV. Observar buena conducta y ética profesional durante la

impartición del curso.

- V. Las demás que establezca el Consejo.

Artículo 33. Los participantes de diplomados, cursos, talleres y seminarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Participar con libertad en la actividad académica inscrita y hacer uso de las instalaciones que se establezcan en los términos del programa.
- II. Conocer desde el principio de la actividad académica, los criterios y calendario de evaluación.
- III. Recibir los resultados de sus evaluaciones o actividades con la retroalimentación correspondiente, cuando así haya sido establecido en el programa.
- IV. Recibir la constancia de participación, cuando hayan cumplido con todos los requisitos previstos en el programa.
- V. Evaluar al(la) expositor(a) o ponente al término de la actividad académica.
- VI. Recibir asesoría del (la) expositor(a), ponente, o tutor(a).
- VII. Los demás que establezca el Consejo.

Artículo 34. Cuando en el programa de la actividad académica se exijan evaluaciones, los participantes deben cumplirlas de conformidad con los requisitos especificados previo al inicio de la actividad académica. En caso de existir inconformidad con el resultado de la evaluación, el interesado podrá solicitar la revisión de la misma al Coordinador/a de la actividad académica, al cumplir los siguientes requisitos:

- I. Que el tipo de actividad académica lo permita.
- II. Que se solicite por escrito al Coordinador/a de la actividad

académica correspondiente o al Consejo, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de entrega de los resultados.

Artículo 35. En caso de proceder la revisión solicitada, el(la) docente a cargo de la actividad académica será responsable del desahogo oportuno de dicha revisión.

CAPÍTULO 5

Expedición de constancias y diplomas

Artículo 36. La Subdirección de Docencia, a través de la persona responsable del área, es la encargada de las siguientes actividades en materia de constancias y diplomas:

- I. Llevar un registro de las diversas actividades académicas que se desarrollan en el CIESAS, en cualquiera de las sedes, a partir de la información derivada de los documentos descriptivos de los mismos.
- II. Informar trimestralmente al CTC (Consejo Técnico Consultivo) sobre las acciones realizadas por el Consejo del Sistema de Educación Continua y a Distancia, así como a la Dirección General y otras instancias que lo requieran.
- III. Verificar la asignación de créditos de las actividades académicas establecidas en los programas.
- IV. Elaborar en conjunto con el Coordinador de la actividad académica los documentos de acreditación de los participantes.
- V. Gestionar la firma de la Dirección General del CIESAS del documento que acredite (constancia, reconocimiento, diploma o título) la participación de cada persona en las actividades

académicas, cuando hayan cubierto los requisitos necesarios.

- VI. Llevar un registro de emisión de los documentos señalados en la fracción IV, en donde se relacionará: nombre de la actividad académica, el tipo de actividad desarrollada, fecha de entrega del documento, nombre del participante.
- VII. En caso de que la actividad académica se realice a través de algún convenio de colaboración con otras instituciones y la emisión de los documentos finales se realice de manera conjunta o externa, únicamente registrará dichos documentos a manera de control.

Artículo 37. Los documentos que pueden ser expedidos para comprobar la actividad académica desarrollada, son los siguientes:

- I. Para cada participante:
 - a. *Constancia de acreditación (con valor curricular).* Ésta se expide de manera física o digital, a cada uno de los participantes que haya concluido sus actividades académicas en cursos, talleres y seminarios, cubriendo los requisitos y créditos académicos solicitados.
 - b. *Constancia de asistencia.* Se otorgará para aquellas personas participantes que no cubran los requisitos necesarios para acreditación de las actividades académicas, pero que asistieron al evento académico cumpliendo con el mínimo de horas establecidas.
 - c. *Diploma.* Se expedirá un diploma a las personas participantes de diplomados que hayan cubierto todos los requisitos y créditos académicos establecidos para la entrega del documento; pero también que hayan cubierto al menos con el 80% de asistencias en caso de diplomados presenciales o mixtos. El cumplimiento de estos

aspectos es necesario para la expedición del diploma.

- d. *Título.* Se expedirá un título a las personas que, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en el programa respectivo y habiendo completado la formación establecida en el plan de estudios, se hagan acreedores a la obtención del grado.

II. Para los ponentes:

Constancia de participación. Se expide a solicitud, para todos los ponentes participantes, especificando el número de horas impartidas para cualquier actividad académica.

Artículo 38. No se entregará constancia o diploma cuando el participante:

- I. No acredite la documentación completa requerida en la convocatoria respectiva.
- II. Haya presentado documentación falsa o apócrifa.
- III. Dañe las instalaciones en donde se lleven a cabo las actividades académicas.
- IV. No cubra los pagos correspondientes.
- V. No cumpla con el mínimo de asistencias solicitadas.

CAPÍTULO 6

Presupuesto

Artículo 39. Las actividades académicas deberán considerar un mínimo de 10% para gastos indirectos institucionales (*overhead*). Este porcentaje podrá ser mayor de acuerdo con la valoración que el Consejo realice de la propuesta. El porcentaje estará calculado para las actividades académicas

institucionales y externas a partir del total de los ingresos obtenidos en cada actividad académica.

Artículo 40. En el caso de vinculación y/o administración con otras instituciones (actividades académicas externas) los acuerdos deben ser celebrados mediante convenio de colaboración con la Dirección de Vinculación del CIESAS y tienen que ajustarse a los presentes Lineamientos y a los procedimientos que establezca el Consejo.

Artículo 41. Se abrirá una cuenta bancaria específica para hacer los depósitos de las cuotas de inscripciones y demás cuotas de las actividades académicas que se impartan. Esta cuenta será administrada por la Dirección de Administración del CIESAS, quien informará a la Subdirección de Docencia trimestralmente, para los controles establecidos.

Artículo 42. Los ingresos obtenidos por estas actividades académicas serán utilizados para solventar los gastos de la puesta en marcha y el desarrollo de la actividad académica correspondiente, así como para el pago de los ponentes involucrados, de conformidad con los criterios que establezca el Coordinador/a de la actividad académica.

Artículo 43. Cuando hubiere remanentes de las actividades académicas, y después de haber cubierto lo que indican los artículos 39 y 42, se aplicarán a aquellos gastos de fortalecimiento institucional que determinen los responsables de la actividad y sean aprobados por el Consejo. Cuando no exista una propuesta en este sentido, los remanentes se integrarán al Fondo de Educación Continua, que se creará en apego a las normas aplicables sobre la materia. Este fondo se utilizará para el fortalecimiento del Sistema de Educación Continua y a Distancia.

Artículo 44. El Fondo de Educación Continua y a Distancia estará supervisado por el Consejo, mediante reportes trimestrales que el/la Coordinadora del Sistema presente a este órgano académico.

Artículo 45. Los ponentes y/o expertos que impartan actividades académicas podrán ser:

- I. Profesores-investigadores del CIESAS
- II. Personal académico o administrativo del CIESAS
- III. Invitados externos: académicos y profesionales de otras instituciones o particulares independientes con destacada experiencia en los temas a tratar.
- IV. Egresados de los Programas de Posgrado del CIESAS.

Artículo 46. La retribución económica para los Coordinadores, ponentes y/o especialistas de las actividades académicas, dependerá de los costos que se establezcan en cada propuesta económica de la actividad académica. El Consejo establecerá los criterios para la implementación de dichas retribuciones.

CAPÍTULO 7

De la propiedad intelectual

Artículo 47. El desarrollo de cualquier actividad académica se sujetará a la legislación mexicana vigente en materia de derechos de autor.

Artículo 48. Todas las actividades académicas, ya sea internas, interinstitucionales o con participación de ponentes externos, deberán establecer en el convenio de colaboración, la precisiones que correspondan en cuanto al uso y propiedad de los materiales.

Transitorios

Primero. Estos Lineamientos entran en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno del CIESAS.

Segundo. A partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, las personas, entidades y dependencias que no tengan un registro con el Consejo de Educación Continua y a Distancia, contarán con un plazo de seis meses para crearlo, en conjunto con otra entidad o dependencia, o incorporarse a alguno existente, y reportarlo a la Subdirección de Docencia.

Tercero. A partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, quedan sin efecto los criterios normativos empleados con anterioridad.

Cuarto. Los presentes Lineamientos serán del conocimiento público y serán puestos a disposición de la comunidad CIESAS por los medios de difusión institucionales.

Quinto. La revisión de los presentes Lineamientos debe ser permanente. Deberán actualizarse periódicamente, bajo la supervisión del Consejo del Sistema de Educación Continua y a Distancia.

ANEXOS

ANEXO 1

Para que la Comisión de Educación Continua y a Distancia, evalúe su propuesta de actividad académica, el proyecto deberá ser remitido a la Subdirección de Docencia por el/la Coordinador/a de dicha actividad acorde a lo siguiente:

Anexo 1. Solicitud para elaboración de un proyecto educativo en CIESAS
<i>Instrucciones.</i> Llenar cada uno de los apartados solicitados. Al terminar adjuntarlo en formato pdf para el envío de solicitud.
Datos del proyecto
Nombre de la institución o instituciones que participarán en la actividad académica.
Título y tipo de actividad académica.
Modalidad en que será impartida (presencial, a distancia o mixto).



CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Lugar donde se desarrollará la actividad (en el caso de modalidad presencial o mixto).

Nombre y contacto del coordinador (a) o coordinadores(as) y especialistas ponentes indicando funciones de cada integrante. [En caso de participación de profesores externos, adjuntar Currículum vitae de los coordinadores y especialistas al final de la solicitud].

ANEXO 2

La evaluación de la emisión de la actividad académica (curso/diplomado/taller/seminario), deberá realizarse contemplando la retroalimentación de los participantes, docentes y equipo técnico, con base en los contenidos, organización del curso, asesoría, implementación, sugerencias, y demás información que se considere pertinente.

Anexo 2. Entrega de reporte final.

Instrucciones. Llenar cada uno de los apartados solicitados. Al terminar adjuntarlo como archivo en formato pdf en el envío de de entrega del informe a la Subdirección de Docencia.

Resultados que indiquen:

- Las edades, procedencia de instituciones y profesiones de los alumnos.
- Promoción y difusión del proyecto
- Calificación de los participantes.
- Solicitudes recibidas, alumnos inscritos, bajas, alumnos egresados
- Matrícula de los alumnos.
- Participación y asistencia de los estudiantes.
- Informe financiero; ingresos aportaciones institucionales, inscripciones de estudiantes, egresos realizados, gastos de difusión, servicios, etc.

Evaluación de los coordinadores con respecto a:

- Contenidos temáticos.
- Correspondencia de los contenidos con la formación previa del participante
- Utilidad de ejemplos
- Motivación a participar
- Relevancia de los contenidos en relación al trabajo profesional del participante.



- Adecuación de instalaciones y medios ofrecidos.
- Proceso de desarrollo y pertinencia de los materiales.
- Desempeño de los docentes
- Aspectos destacados del proyecto.
- Propuestas para mejorar
- Administración de finanzas
- Problemáticas, soluciones y sugerencias para futuras emisiones.
- Calendarización.
- Gestión de los coordinadores y equipo de trabajo.

Evaluación de los especialistas y docentes al respecto de:

- Experiencia en el desarrollo del proyecto
- Trabajo con los participantes
- Propuestas de mejora de gestión y contenidos impartidos

Evaluación de los participantes en relación con:

- Contenidos temáticos.
- Correspondencia de los contenidos con la formación previa del participante
- Utilidad de ejemplos
- Motivación a participar
- Relevancia de los contenidos en relación al trabajo profesional del participante.
- Adecuación de instalaciones y medios ofrecidos.
- Pertinencia de los materiales.
- Desempeño de los docentes
- Instalaciones y servicios (en modalidades presenciales y mixtas)
- Lo que más les gustó del curso/taller/diplomado.
- Propuestas para mejorar



CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Adjuntar como anexos al informe:

- Convenio de trabajo entre CIESAS y la institución o personas interesadas.
- Propuesta del proyecto
- Recibos de pago.
-

Evaluaciones del proyecto por parte de los participantes